



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2014/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; El Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2014, de fecha 09 de diciembre del 2014, con la dispensa del trámite de la Comisión Ordinaria de Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial de esta Comuna; el Acuerdo de Concejo N° 117-2014-MDPL-AL, de fecha 11 de julio del 2014, emitido por el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; así como el Informe Legal N° 315-2014-MPhy/05.10, de la Gerencia de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Como gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a estas Entidades en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como función específica y exclusiva, la de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, son materia de competencia Municipal en los servicios públicos locales: El tránsito, circulación y transporte público, conforme lo establece el numeral 2.2 del inciso 2) del Artículo 73° de la Ley N° 27972; y asimismo son funciones de la Municipalidad en materia de tránsito, vialidad y transporte público regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, según lo dispuesto en el inciso 1.4) del Art. 81° de la referida norma;

Que, la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre" establece que las Municipalidades son autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros;

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe





Que, en el mes de septiembre del 2011, el puente "Paclacoto" que une la vía de comunicación entre la Ciudad de Caraz con los Distritos de Pueblo Libre y Pamparomás, fue destruido por vehículos pesados de alto tonelaje que transitaron por la referida vía, ocasionando de esta manera la interrupción fluida de diversos bienes y productos a todos los centros poblados que se encuentran interconectados por esta carretera que llega hasta la Ciudad de Chimbote, generando de esta manera limitaciones en el desarrollo socio económico de las referidas ciudades;

Que, durante el presente año, el Gobierno Regional de Ancash ha ejecutado un nuevo puente, el mismo que se encuentra concluido, pero que hasta la fecha no ha sido entregado formalmente a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; sin embargo en diversas oportunidades se ha verificado que diversos vehículos pesados de más de 30 toneladas han transitado por dicha estructura de metal; la misma que puede ser colapsada nuevamente si no se adoptan las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de cautelar los bienes del Estado, los cuales deben ser usados en armonía con el interés social de todas las poblaciones que son interconectadas por la vía Yungay, Caraz, Pueblo Libre, Pamparomás, Moro, Chimbote;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2014-MDPL-AL, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre acordó adoptar las acciones necesarias para regular el tránsito pesado por el Puente recientemente construido de "Paclacoto" y de esta manera prevenir su destrucción; decisión administrativa que es necesario implementar legalmente en beneficio de todos los residentes de los diferentes centros poblados que transitan por esta infraestructura;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 27972, las ordenanzas que expiden las municipalidades en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, las cuales tienen valor jurídico de una ley, debiendo ser cumplidas por todos los ciudadanos de una provincia;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA QUE LA RUTA COMPRENDIDA DESDE EL PUENTE "PACLACOTO", PUEBLO LIBRE - PAMPAROMÁS, EL TRANSPORTE DE CARGA SERÁ CON VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE EJE SIMPLE

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR, en forma provisional, hasta que se implementen los mecanismos técnicos idóneos para determinar el peso de los vehículos y la carga que transportan que, por la ruta comprendida desde el Puente "Paclacoto", Pueblo Libre hasta el distrito de Pamparomás, el transporte de carga sólo será con vehículos de transporte de carga de eje simple.

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal estará a cargo de la Policía Nacional del Perú, para lo cual se remitirá copia de la presente ordenanza a los Jefes de las Comisarías de Yungay y Caraz, así como al Jefe de la División Policial de Carreteras, para que procedan a realizar operativos, con la finalidad de hacer cumplir esta norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los propietarios de los vehículos de alto tonelaje de dos ejes o más, que transiten por el puente indicado precedentemente violando este dispositivo municipal, serán sancionados con una multa equivalente a 1 UIT por cada una de las veces que utilicen esa vía, para lo cual se impondrá la respectiva papeleta.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al personal de las Comisarías de Yungay y Caraz y/o de la División Policial de Carreteras a inmovilizar los vehículos de dos ejes o más, que transporten carga pesada y transiten por el referido puente; los mismos que deben ser ingresados al depósito municipal de esta Provincia, hasta que cancelen la multa indicada en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para que adopte todas las acciones administrativas y/o de ejecución necesarias, para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de Ancash y la publicación en la página Web de las Municipalidades Provinciales de Yungay y Huaylas.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas - Caraz - Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe